

(TERCERA SESIÓN 2018-VERSIÓN PÚBLICA)

TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA (CONNA). En la sala de sesiones del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, San Salvador, a las siete horas con veinte minutos del día quince de marzo de dos mil dieciocho. Presentes: la señora Presidenta de este Consejo y Representante propietaria por parte de la Fundación Educación y Cooperación (EDUCO), la señora Procuradora Adjunta de la Procuraduría General de la República, licenciada Cándida Parada de Acevedo; el señor Viceministro de Trabajo y Previsión Social, licenciado Oscar Armando Morales; el señor Viceministro de Prevención Social, ingeniero Luis Roberto Flores Hidalgo; la licenciada Celia Yaneth Medrano, representante propietaria de la Sociedad Civil por parte de la Asociación de Desarrollo Voces de Madres de Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad; el licenciado Francisco Carranza, representante propietario de la Sociedad Civil por parte de la Fundación Silencio; la licenciada Celina Rodríguez Rosales, representante propietaria de la sociedad civil, por parte de Plan Internacional INC; la licenciada María Martta Portillo, representante suplente de la Sociedad Civil por parte de la Fundación Pro Obras de Promoción Humana Sierva de Dios Madre Dolores Medina; el ingeniero José Luis Sanabria Bonilla, Representante suplente por parte de la Fundación de Apoyo Familiar y la licenciada Zaira Lis Navas Umaña, en su calidad de Secretaria Ejecutiva del Consejo Directivo. **PUNTO UNO:** Verificada la existencia del quórum por parte de la Presidenta Alicia Ávila, de conformidad a lo prescrito en el artículo 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), declarando válidamente instalada la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, CONNA, correspondiente al año dos mil dieciocho, con siete miembros propietarios y dos suplentes presentes. **PUNTO DOS:** Revisión y aprobación de agenda. La Presidenta sometió a aprobación la agenda, siguiente: 1) Revisión y establecimiento de quórum; 2) Revisión y aprobación de agenda; 3) Firma de actas. 4) Solicitud de aprobación de bases LP-02/2018, Contratación de Servicios de Difusión para la Campaña “La Protección Comienza en el Hogar... con Educación Integral para la Sexualidad”. 5) Elección de miembros de Juntas de Protección. 6) Solicitud de autorización de acreditación y acuerdo de prevención de las siguientes entidades: 1. Asociación Adolescente Juvenil Amigos de Apopa (AJA). 2. Asociación Sí a la Vida. 7) Informe sobre el avance en la instalación y funcionamiento del sistema de protección en el ámbito local. 8) Presentación de Informe de Auditoría Interna: 1. Sobre Examen a la Ejecución Presupuestaria de Egresos, periodo del 01 de julio al 31 de diciembre de 2017. 9) Varios: 1. Nombramiento de Coordinador de la Junta de Protección de Usulután. 2. Nota de SITRACONNA. 10) Cierre de Sesión. Luego de ser sometida a revisión, la agenda fue aprobada por unanimidad. **PUNTO TRES:** Firma de acta. Los miembros del pleno procedieron a la respectiva firma. **PUNTO CUATRO:** Solicitud de aprobación de bases LP-02/2018, Contratación de Servicios de Difusión para la Campaña “La Protección Comienza en el Hogar... con Educación Integral para la Sexualidad”. Presentaron las licenciadas Mirian Abarca y Zenaida Moreno. Expresó la primera que el objeto de la licitación es diseñar y ejecutar una estrategia en medios de comunicación que permita promover mensajes sobre la importancia de respetar la integridad sexual de las niñas y las adolescentes, en el marco de la Doctrina de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia. Los servicios requeridos serán en televisión: Pauta de dos spot televisivos de la campaña transmitidos en canales nacionales, de cobertura local y cable con altos niveles de audiencia, ubicados en franjas noticiosas, entrevistas y deportes, de mayor rating; en radio: Pauta de dos cuñas de la campaña en horarios de mayor audiencia de radios de cobertura nacional, comunitarias y locales. Se requiere que diariamente se transmitan 10 cuñas mínimo por cada radio; en redes sociales: Pauta en facebook y twitter, a través de mensajes interactivos que desarrollen pautas para prevenir la violencia sexual hacia niñas y adolescentes; en traseras de buses: Adaptación del diseño, producción, instalación y alquiler de espacios para publicidad en treinta traseras de buses como mínimo, con importante circulación a nivel metropolitano e interdepartamental en zonas de los departamentos priorizados en el público meta; la presentación pública: Se requiere la organización de una actividad pública para el relanzamiento de la campaña, en un departamento de la zona oriental, con mayor índice de embarazos y uniones tempranas. El tiempo de pauta en televisión se proyecta para un mínimo de tres meses o según la propuesta del oferente y para el caso de la radio, redes sociales y traseras de buses para un periodo mínimo de cuatro meses o a propuesta del oferente. Como soporte comunicacional deben programarse un calendario de entrevistas en diferentes medios de comunicación, con la participación de representantes de la institución para que aborden el tema de la campaña y deben gestionarse al menos tres entrevistas con periódicos impresos o digital para que aborden aspectos relativos al tema de la campaña y su importancia. La disponibilidad presupuestaria para esta contratación es de ciento cuarenta y siete mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América; la recepción y apertura de ofertas se ha programado para el próximo 18 de abril del presente año. En cuanto a las garantías a presentar, la licenciada Abarca informó que será la dispuesta en el artículo 32 de la LACAP.

Finalizada la presentación, intervino la licenciada Zaira Navas, explicando que las bases de licitación que se presentan solo incluyen pauta de los spot elaborados para la campaña que se elaboró en el 2017; lo anterior, a fin de dar continuidad a la campaña sobre “la educación integral para la sexualidad”. Por otra parte, expresó el señor Viceministro de Prevención que es de vital importancia establecer como estrategia de difusión la utilización de los centros de atención de salud, salas lúdicas entre otros espacios para colocar los spot de la campaña, para ello ofrece colaboración de su equipo de trabajo para implementar esta estrategia. Seguidamente se emitió el **ACUERDO No. 1.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 134, 135, 138, 140 y 148 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia y artículo 18 de la LACAP, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:** **a) Aprobar** las Bases de Licitación Pública **LP 02/2018**, denominada **SERVICIO DE DIFUSIÓN PARA LA CAMPAÑA “LA PROTECCIÓN COMIENZA EN EL HOGAR... CON EDUCACIÓN INTEGRAL PARA LA SEXUALIDAD”;** **b) Autorizar** a la Directora Ejecutiva mediante la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales iniciar con el proceso de Licitación Pública; **c) Nombrar** a los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas integrada por: Licenciada Mirian Estela Abarca, Jefa de Comunicaciones/Unidad Solicitante y experta en la materia; Licenciada Silvia Soledad Orellana Guillen, Oficial de Información/experta en la materia; Licenciada Helen Maritza Alfaro, Técnica UFI/ Analista Financiera; Licenciada Zenaida Moreno de Inestroza, Jefa UACI, y Licenciada Marcela Gómez, Técnica Jurídica UACI/ Aspectos Legales. **d) Nombrar** la Comisión Administradora del Contrato derivado del proceso de Licitación, conformada por la Licenciada Mirian Estela Abarca, Jefa de Comunicaciones como Coordinadora de la misma; representando la Comisión y la Oficial de Información del CONNA. **COMUNIQUESE. PUNTO CINCO:** Elección de miembros de Juntas de Protección. Presentó la licenciada Thelma Recinos, quien informó sobre el proceso de búsqueda y selección de abogado/a propietario de la Junta de Protección del Departamento de La Unión; el cual se abrió a concurso interno, sin postulantes que cumplieran los requisitos, por lo cual se procedió a abrir convocatoria pública en portal empleos públicos. La licenciada Recinos presenta a la primera postulante: licenciada Karla Lorena Moreira Jiménez, dando lectura a su formación profesional, experiencia laboral, informa que obtuvo una nota técnica de siete, la evaluación psicológica la **//////////** y en la entrevista obtuvo un resultado recomendable. La segunda postulante es la licenciada Xiomara Yamileth Amaya Argueta, se dio lectura a su experiencia profesional, formación académica, obtuvo seis punto diez como nota técnica y la evaluación psicológica **//////////**; el resultado de su entrevista la recomienda para el cargo. El tercer postulante es el licenciado Gerardo Antonio Fuentes Orellana, dando lectura a su experiencia profesional y formación académica, obtuvo nueve en su evaluación técnica y la evaluación psicológica y la entrevista lo recomienda **//////////**. Presentada la terna quedo abierto para observaciones. Intervino la licenciada Zaira Navas, instruyendo al Departamento de Recursos Humanos que para mejor comprensión de las presentaciones de debe unificar la información que se consigna en las mismas. Analizados los expedientes y conocidos los resultados de las evaluaciones, el Pleno emitió el **ACUERDO N° 2.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135 numeral 16, 138, 140, 159, 160 y 161 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, **ACUERDA: Elegir** a la licenciada **Xiomara Yamileth Amaya Argueta**, para que ejerza como Abogada Propietaria de la Junta de Protección de la Niñez y de la Adolescencia del Departamento de La Unión. **COMUNÍQUESE.** Continuando con el desarrollo de este punto, la licenciada Recinos informó que para el proceso de búsqueda y selección de Psicólogo/ Suplente de la Junta de Protección I de San Salvador se retomaron currículos de la base de candidatos elegibles, pero solamente una persona mostró interés, además, se evaluó a un empleado de la institución interesado en ejercer como Suplente, ambos han superado las pruebas de idoneidad. El primer postulante es el licenciado Raúl Alexander Alvarado Alvarado, quien obtuvo ocho punto veinte en su evaluación técnica, fue calificado **//////////** evaluación psicológica al igual que en su entrevista. La segunda postulante es la licenciada Elba Maricela Medina Romero, quien obtuvo nueve punto veinte en la evaluación técnica, la evaluación psicológica la califica como **//////////** al igual que el resultado de su entrevista. Presentada la terna, el Consejo Directivo adoptó el **ACUERDO N° 3.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135 numeral 16, 138, 140, 159, 160 y 161 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, **ACUERDA: Elegir** al licenciado **Raúl Alexander Alvarado Alvarado**, para que ejerza como Psicólogo Suplente de la Junta de Protección de la Niñez y de la Adolescencia I del Departamento de San Salvador. **COMUNÍQUESE.** Para finalizar, se presenta la propuesta para nombramiento de Trabajador/a Social Suplente para la Junta de Protección de San Miguel, para este proceso se buscaron en la base de datos perfiles de personas que han aplicado a plazas anteriores, pocas personas cumplieron el perfil para Suplente de Miembro de Junta de Protección, pero sólo una de ellas se mostró interesada y se sometió al proceso superando las pruebas de idoneidad. La postulante es la licenciada Blanca Estela Salmerón Sosa, de quien se informó su experiencia profesional y formación

académica, la postulante obtuvo siete punto treinta en la evaluación técnica y la evaluación psicológica y la entrevista la califican como recomendable para asumir el cargo. Expuesta la postulación, el Consejo Directivo adoptó el **Acuerdo N° 4.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135 numeral 16, 138, 140, 159, 160 y 161 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, **ACUERDA: Elegir** a la licenciada **Blanca Estela Salmerón Sosa**, para que ejerza como Trabajadora Social Suplente de la Junta de Protección de la Niñez y de la Adolescencia del Departamento de San Miguel. **COMUNÍQUESE. PUNTO SEIS:** Solicitud de autorización de acreditación y acuerdo de prevención de las siguientes entidades: 1. Asociación Adolescente Juvenil Amigos de Apopa (AJA). Presentaron las licenciadas Griselda González y Carolina Castro; expresó la primera que esta entidad fue constituida mediante Acuerdo número 098, emitido por el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, el 18 de mayo de 2011 e inscrita en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro al número 21 del Libro 84 de Asociaciones Nacionales, el día 15 de junio del mismo año. Conforme a lo establecido en el artículo 173 de la LEPINA las entidades de atención deben revalidar su autorización cada cinco años; y de acuerdo con lo indicado en el artículo 30 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y Adolescencia la revalidación de autorización debe hacerse dentro de los 2 meses anteriores a la fecha de vencimiento. En este caso el Consejo Directivo del CONNA, autorizó el funcionamiento como Entidad de Atención de la Niñez y la Adolescencia a la ASOCIACIÓN ADOLESCENTE JUVENIL AMIGOS DE APOPA que podrá abreviarse “AJA”, por Acuerdo número 2, de Sesión Ordinaria número VI, del día 21 de marzo de 2013, e inscrita el 11 de junio del mismo año al número 001-EA-01 del Libro I de Entidades de Atención, por lo cual, el plazo de autorización de funcionamiento, vencerá el 21 de marzo de 2018 y la solicitud de revalidación se presentó el 22 de enero de 2018. Dentro de los fines u objetivos de esta entidad se señalan: Contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de los adolescentes y jóvenes pertenecientes a familias en situación de pobreza, exclusión social o en riesgo de exclusión, mediante la facilitación de oportunidades de desarrollo integral individual y colectivo; Trabajar en la prevención de la violencia social, a través del rescate de los valores humanos, culturales y espirituales y la ejecución de acciones encaminadas al bienestar individual y la hermandad entre las personas. Su misión es: promover el desarrollo humano sostenible y sustentable en la población de escasos recursos económicos, con equidad de género, con énfasis en los que viven en situaciones de riesgo o exclusión social, facilitando el acceso a los servicios básicos, la transferencia de tecnologías, la participación ciudadana y los recursos necesarios para satisfacer las necesidades principales de la población. Sus áreas programáticas son participación y promoción a través de: Promover la participación de la niñez y la adolescencia dentro de las comunidades, para lograr la incidencia política, apoyo a jornadas de salud bucal, prevención de riesgos y desastres, apoyo a la economía familiar, emprendimientos agrícolas y prevención de violencia y cultura de paz. Sus fuentes de financiamiento son: Aportes de sus miembros, donaciones de empresas privadas (en especie) y la Agencia de Cooperación Fundación Interamericana (USA). El detalle de su presupuesto es por ingresos de treinta y un mil doscientos cincuenta y tres dólares con setenta y un centavos de dólar, distribuidos en cuatro mil cincuenta y ocho dólares con sesenta y dos centavos de dólar como gastos administrativos u operativos y veintisiete mil ciento noventa y cuatro dólares con cincuenta y cinco centavos de dólar como inversión en proyectos. Su población participe es de cuatrocientos niñas, niños, adolescentes y jóvenes en riesgo de exclusión social y que habitan en comunidades rurales y urbanas de los Municipios de Apopa y Guazapa, Departamento de San Salvador. En cuanto a las diligencias de verificación, se constató que la documentación cumpliera con los requisitos de ley, se entrevistó al Representante legal y se efectuó consulta con el Coordinador del Comité Municipal de Prevención de Violencia de la Alcaldía Municipal de Apopa sobre la participación de la asociación en las acciones de promoción de cultura de paz a través de la mesa de oportunidades productivas; así como, con la Subdirectora del Centro Escolar “Parvularia Profesora Berta Arlina Molina” (Periquitos), sobre el apoyo que ha recibido de la Asociación. Por todo ello, la conclusión del dictamen es que esta asociación ha cumplido con todos los requisitos, por lo que se considera procedente sugerir se otorgue la revalidación de la autorización de funcionamiento como Entidad de Atención de la Niñez y la Adolescencia. Finalizada la presentación, el Consejo Directivo adoptó el **ACUERDO No. 5.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, de conformidad a los artículos 135 numeral 5, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), **CONSIDERANDO:** I. Que en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, en sus artículos 135 numeral 5 y 172 se establece la facultad de este Consejo para otorgar la autorización administrativa de funcionamiento y registrar a todas aquellas entidades de naturaleza privada, pública, o mixta que desarrollan programas a favor de derechos de niñez y adolescencia y de acreditar los mismos. Dichas entidades están en la obligación de solicitar la autorización al CONNA para desarrollar trabajo con niñez y adolescencia. II. Según consta en los libros del Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y de la Adolescencia, la **ASOCIACIÓN ADOLESCENTE JUVENIL AMIGOS**

DE APOPA que podrá abreviarse "**AJA**" fue autorizada como una entidad de atención de la niñez y la adolescencia por medio de acuerdo número dos de sesión ordinaria de Consejo Directivo número cinco, de fecha veintiuno de marzo de dos mil trece e inscrita en dicho registro con fecha veintidós de marzo de dos mil trece, bajo el número 001-EA-01 del Libro I de Entidades de Atención; de conformidad al artículo 173 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia las entidades de atención deben revalidar su autorización administrativa y acreditar sus programas, al menos cada cinco años, y el artículo 30 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia establece que la solicitud de revalidación debe hacer dos meses anteriores a la fecha de vencimiento. III. En fecha veintidós de enero de dos mil dieciocho, el señor **Santos Argueta Martínez**, en su calidad de Representante Legal de la **ASOCIACIÓN ADOLESCENTE JUVENIL AMIGOS DE APOPA** que podrá abreviarse "**AJA**", solicitó se autorice la revalidación de funcionamiento como entidad de atención y la inscripción de este acto en el Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia. Por resolución emitida a las once horas con cinco minutos del día veintiséis de enero de dos mil dieciocho, se tuvo por admitida la solicitud, recibida la documentación presentada por el peticionario y se remitió a evaluación técnica del cumplimiento de los requisitos de ley. IV. En fecha cinco de marzo de dos mil dieciocho, se emitió dictamen recomendable de otorgamiento de la revalidación de la autorización de funcionamiento, por encontrarse acorde a los postulados de la Doctrina de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia. En dicho dictamen se concluyó que la Asociación cumplió con todos los requisitos establecidos para que se revalide su autorización; las acciones que realiza están orientadas a mejorar la calidad de vida y el desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y jóvenes pertenecientes a familias de escasos recursos económicos, en riesgo de exclusión social y que habitan en comunidades rurales y urbanas de los municipios de Apopa y Guazapa del departamento de San Salvador, en coordinación con actores locales; de prevención social, salud, generación de ingresos económicos a familias mediante asistencia técnica, el fomento a las capacidades y promoción y difusión de derechos de la niñez y la adolescencia; en observancia a los derechos consagrados en la Constitución de la República, la Convención sobre los Derechos del Niño, así como en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. V. Habiéndose evaluado a la **ASOCIACIÓN ADOLESCENTE JUVENIL AMIGOS DE APOPA** que podrá abreviarse "**AJA**", en su parte legal y técnica, se ha determinado que es una entidad de atención de la niñez y de la adolescencia, debidamente registrada ante el CONNA; los fines, objetivos y actuaciones de la Asociación, encaminados al desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, se enmarcan dentro de las funciones que enuncia el artículo 169 de la LEPINA, siendo conformes con la Constitución de la República de El Salvador, Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos vigentes en El Salvador y dicha Ley; por lo que, con dichas acciones se contribuye con el Estado y la familia en la garantía de los derechos de la niñez y la adolescencia en el país, en cumplimiento del Principio de Corresponsabilidad establecido en la LEPINA. Asimismo, habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos formales, es procedente su revalidación de autorización y registro. **POR TANTO**, En uso de sus facultades, **ACUERDA: I.** Autorizar la Revalidación de Funcionamiento de la **ASOCIACIÓN ADOLESCENTE JUVENIL AMIGOS DE APOPA** que podrá abreviarse "**AJA**", como una entidad de atención de la niñez y la adolescencia. **II.** Inscribese la revalidación de dicha autorización, que tendrá vigencia por el período de cinco años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y de la Adolescencia. Certifíquese el presente acuerdo. **III.** Hágase saber a la entidad autorizada sobre la obligación de apegar sus actuaciones a lo dispuesto en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia; en particular, la obligación de acreditar sus programas, de conformidad a los artículos 118 y 172 de dicha Ley y 72 del Reglamento de Programas de Atención de la Niñez y de la Adolescencia. **COMUNIQUESE.** Seguidamente continuó con la presentación de la entidad Sí a la Vida, informando que esta entidad fue constituida hace 24 años como organización sin fines de lucro (Autorización del Ministerio del Interior), es representada legalmente por Julia Regina Sol de Cardenal con domicilio en Santa Tecla, La Libertad; fue acreditada por ISNA, previo a LEPINA, el 24 de abril de 2002 y no tiene población en acogimiento desde mayo de 2017. En 2017, ISNA recomendó a la Fundación, la adecuación a la Doctrina de Protección Integral, adecuar sus instalaciones y su inscripción ante el CONNA. Dentro de sus finalidades se encuentra: Procurar porque se respete y proteja la vida humana, desde el momento de su concepción hasta su muerte; procurar porque se dicten leyes específicas tendientes a la protección y defensa a la madre embarazada, de los derechos de los niños no nacidos, desde el momento de su concepción; crear conciencia sobre el valor de la vida y la importancia de protegerla, especialmente en el caso de los seres más indefensos e inocentes, como son los niños todavía no nacidos. Sus objetivos estratégicos son: Capacitar a los alumnos de los principales centros de educación en el derecho de las madres solteras embarazadas y el respeto a su deseo de llevar a término su embarazo; darle asistencia y soporte emocional a las mujeres que tengan una situación de embarazo inesperada. Para efecto de su autorización se propone la elaboración de una prevención que incorpore lo dispuesto en el artículo 169 inc. 2º de la LEPINA y el artículo 109 inc. 3º de la LEPINA, referido

a visibilizar su contribución al cumplimiento de la Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia; así como, el reconocimiento de los artículos 54 de la Constitución de la República, Artículos 12 y 47 de la Ley General de Educación, Artículos 81, 83, 85, 86 literales a) y m) de la LEPINA. En tal sentido, la propuesta se encamina a que la entidad revise y adecue su enfoque de trabajo y su Plan Estratégico Institucional a la Doctrina de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia, con la Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia y su Plan de Acción. Asimismo, prevenir a dicha Fundación para que presente documentación que acredite el cumplimiento del requisito establecido en el literal d) del Art. 20 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia; es decir, documentación que compruebe el aval otorgado por el Ministerio de Educación para brindar capacitaciones a estudiantes en centros educativos; recomendar a la Fundación la atención y cumplimiento inmediato de las observaciones y recomendaciones efectuadas por el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, ISNA, durante las supervisiones efectuadas a la entidad y su programa, presentando la documentación que respalde el cumplimiento de las prevenciones efectuadas. Finalizada la presentación, quedó abierto al pleno para observaciones. Intervino la licenciada Navas, solicitando que la redacción de la prevención sea clara y explicativa sobre los puntos a incorporar y las adecuaciones a los postulados de la Doctrina de Protección Integral. Seguidamente, el Consejo Directivo aprueba con cinco votos realizar una prevención previa a la autorización de la entidad solicitante, y emiten el **ACUERDO No 6.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, de conformidad a los artículos 135 numeral 5, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), **CONSIDERANDO:** I. Que la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, en sus artículos 135 numeral 5 y 172 establece la facultad de este Consejo para otorgar la autorización administrativa de funcionamiento de las entidades de atención de la niñez y de la adolescencia, registrarlas y acreditar sus programas. Dichas entidades están en la obligación de solicitar al CONNA la autorización para operar en tal calidad, lo que implica el desarrollar acciones a favor de los derechos de la niñez y de la adolescencia. II. Que en fecha dos de junio de dos mil quince, la señora **Julia Regina Sol de Cardenal**, en calidad de Representante legal de la **FUNDACIÓN SÍ A LA VIDA**, que se abrevia **"FUNDASALVE"**, solicitó que se autorice a dicha Fundación para funcionar como entidad de atención de la niñez y de la adolescencia y se inscriba en el Registro Público de Entidades de este Consejo. Mediante resolución emitida a las nueve horas con treinta minutos del día dos de junio de dos mil quince, se tuvo por admitida la solicitud, recibida la documentación presentada por la peticionaria y se remitió a evaluación técnica del cumplimiento de requisitos de ley. III. En fecha veintidós de enero de dos mil dieciocho, se emitió dictamen, en el que el Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia, concluye que las acciones de la Fundación se encaminan a la prevención, protección y restitución de derechos de niñas y adolescentes en situación de embarazo, con incidencia a nivel nacional y atención directa a través de un albergue, ubicado en el municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad. En su dictamen, dicho Registro sugiere a este Consejo Directivo emitir recomendación a dicha Fundación, a fin de que revise y actualice su enfoque de trabajo conforme a la Doctrina de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia, atendiendo a las recomendaciones efectuadas por el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, ISNA, durante las supervisiones que practicó al programa de acogimiento para niñas y adolescentes, en el año 2017. IV. Habiéndose evaluado el cumplimiento de los requisitos, mediante la documentación presentada y la información obtenida durante la verificación practicada, este Consejo observa que, no obstante las finalidades de la Fundación Sí a la Vida, conforme a sus estatutos, se orientan a la promoción y defensa de la vida humana, la incidencia y sensibilización sobre el valor de la vida; en su Plan Estratégico Institucional no se refleja el rol de incidencia que la Fundación realiza a nivel nacional, ni su contribución al cumplimiento de la Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia y su Plan de Acción. Al respecto, el artículo 169 inciso segundo de la LEPINA establece que los miembros de la Red de Atención Compartida participan en la ejecución de dicha Política. V. Que el primero de los objetivos de la Fundación, hace referencia a la "capacitación de alumnos de los principales centros de educación en el derecho de las madres solteras embarazadas y el respeto a su deseo de llevar a término su embarazo"; en virtud de este objetivo, es necesario señalar que el Ministerio de Educación es el rector de la política educativa en el país y el responsable de garantizar la calidad de la educación, así como de establecer el currículo nacional, que se expresa en planes y programas nacionales, metodologías didácticas y recursos de enseñanza aprendizaje, entre otros elementos, conforme a lo estipulado en los artículos 54 de la Constitución de la República; 12 y 47 de la Ley General de Educación; 81, 83, 85, 86 literales a) y m) de la LEPINA; en tal sentido, para que la Fundación Sí a la Vida pueda cumplir con su objetivo, es decir capacitar a alumnos, debe contar con el aval del Ministerio de Educación. Por lo cual este Consejo considera que, en el trámite de autorización como entidad de atención, la entidad debe cumplir lo dispuesto en el literal d) del artículo 20 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del

Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia. VI. Que el segundo de los objetivos estratégicos de la Fundación: “Darle asistencia y soporte emocional a las mujeres que tengan una situación de embarazo inesperada”, aplicable para las niñas y adolescentes embarazadas, refleja un enfoque de atención basado en el “asistencialismo”, propio de la concepción de niñez y adolescencia como objeto de protección; la cual doctrinariamente ha sido superada por el enfoque de derechos humanos de la niñez y de la adolescencia recogida en los instrumentos que constituyen la Doctrina de Protección Integral, la que les reconoce como titulares (sujetos) de derechos; a partir de este nuevo enfoque se debe priorizar la restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, derivada de una atención integral más allá de la mera asistencia; como se observa en el artículo 116 de la LEPINA, entre otra normativa. VII. En atención a lo expuesto en los considerandos anteriores, y conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 135 numeral 5) y 172 de la LEPINA y 21 inciso 5° del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia; es necesario efectuar prevención a la Fundación Sí a la Vida para que revise y adecue su enfoque de trabajo y su Plan Estratégico Institucional a la Doctrina de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia y el cumplimiento de la Política Nacional de Protección Integral, en el sentido que oriente la atención de niñas, niños y adolescentes al cumplimiento de derechos y no a la satisfacción de necesidades; así como para que presente documentación que compruebe el aval otorgado por el Ministerio de Educación para brindar capacitaciones en centros educativos; asimismo, es oportuno recomendarle el cumplimiento de las observaciones y recomendaciones efectuadas por el ISNA durante las supervisiones efectuadas en el año 2017. **PORTANTO**, En uso de sus facultades, **ACUERDA: I.** Prevenir a la **FUNDACIÓN SÍ A LA VIDA**, que revise y adecue su enfoque de trabajo y su Plan Estratégico Institucional, a fin de que sus acciones y objetivos estratégicos sean congruentes con la Doctrina de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia, con la Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia y su Plan de Acción; orientando sus actuaciones a la restitución de derechos y no a la satisfacción de necesidades. **II.** Prevenir a la **FUNDACIÓN SÍ A LA VIDA**, para que presente documentación que compruebe el aval otorgado por el Ministerio de Educación, para brindar capacitaciones a estudiantes en centros educativos, en cumplimiento del requisito establecido en el literal d) del Art. 20 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia. **III.** Recomendar a la Fundación Sí a la Vida, la atención y cumplimiento de las observaciones y recomendaciones efectuadas por el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, ISNA, durante las supervisiones efectuadas a la entidad y su programa. **IV.** Hacer del conocimiento de la representante legal de la Fundación Sí a la Vida, señora **Julia Regina Sol de Cardenal**, que para la adecuación del programa o programas de la Fundación, así como para el cumplimiento de las observaciones efectuadas, puede solicitarse el acompañamiento y asistencia técnica del CONNA, a través de la Subdirección de Registro y Vigilancia. **V.** La Fundación deberá presentar documentación que respalde el cumplimiento de las prevenciones efectuadas, en el plazo máximo de noventa días hábiles, a partir de la notificación del acuerdo. **NOTIFIQUESE. PUNTO SIETE:** Informe sobre el avance en la instalación y funcionamiento del sistema de protección en el ámbito local. Presentó la licenciada Iliana Segovia, quien expresó los antecedentes en la instalación del CONNA, y la progresiva creación de los Comités Locales de Derecho (CLD), la participación de la niñez y adolescencia en el proceso y el fortalecimiento del Sistema de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, a partir de la adopción de grandes líneas de trabajo: participación ciudadana, cultura de paz y prevención de violencia; inversión local en niñez y adolescencia; calidad de servicios de salud y educación; y gestión de conocimientos. A través de la incidencia que se ha realizado desde el 2012 en los diversos municipios de nuestro país, hasta la fecha se han logrado instalar 111 CLD los cuales coordinan y articulan con diversas entidades e instituciones públicas, privadas, nacionales, departamentales y locales en la garantía y disfrute de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y para generar cambios que trasciendan el enfoque tutelar hacia la doctrina de protección integral de la niñez y adolescencia. En cuanto a los avances en la instalación y funcionamiento del sistema se destaca: la Coordinación y articulación a nivel nacional, regional, departamental y municipal; el Consejo Consultivo de niñez y adolescencia a nivel nacional; 2 Consejos Consultivos departamentales; 3 Consejos Consultivos municipales; 72 instrumentos públicos, en beneficio de la niñez y adolescencia; 2,125 niñas, niños y adolescentes se beneficiaron con la restituciones de sus derechos colectivos, o cese de amenaza de forma directa en 2017; 199 municipios intervenidos. A nivel nacional el funcionamiento del sistema en el ámbito territorial refleja que: 111 municipios cuentan con CLD, 43 municipios están por conformar CLD; en 45 se están generando las condiciones para su creación y en 63 aun no cuentan con asistencia técnica. Asimismo, informó sobre la participación de otros integrantes del Sistema como MINED, MINSAL, y la inversión en los municipios. Seguidamente, informó sobre los principales resultados y casos atendidos: 1. Informó sobre el caso atendido en La Unión sobre falta de agua potable en el Centro Escolar las Pozas del municipio de Conchagua, La Unión: el CLD se

analizó el caso para definir causas y efectos, se hicieron coordinaciones institucionales con el Centro Escolar, las ADESCO de la localidad; se activó la institucionalidad: Alcaldía Municipal, Gobernación, Departamental de Educación y CIDEP; finalmente, el Concejo Municipal aprobó y construyó la instalación de tuberías, lo que ha permitido que haya agua potable. 2. En el caso de amenaza del Derecho de acceso a la educación, del municipio de Conchagua. Los Niños, niñas y adolescentes, se trasladaban hacia su Centro Escolar Cantón El Pinol de Conchagua, bajo riesgo por la infraestructura inadecuada de acceso por paso de un río, ya que la quebrada crece en invierno, provocando dificultades de acceso; en este caso, se activó al Centro Escolar, las ADESCO de la localidad y se hizo una presentación del caso al Concejo Municipal por el Comité Local de Derechos; finalmente, con la gestión y aprobación del Concejo Municipal se construyó un puente que fue inaugurado en noviembre del 2017. 3. Atención de denuncias: se recibió un aviso por vulneración del derecho de acceso a la educación media en Nahulingo, Sonsonate, ya que no existía un Bachillerato en la zona. Se realizaron reuniones con: personal del CONNA, el Director Departamental del MINED de Sonsonate, con el Alcalde de Nahulingo, con USAID y con el Director del Centro Escolar Cristóbal Colón de Nahulingo; así como con el Ministro de Educación. Se obtuvieron los siguientes compromisos: el Ministro se comprometió a acreditar al Centro Escolar Cristóbal Colón como Complejo Educativo, facilitar paquetes escolares y gestionar docentes; el Alcalde se comprometió a construir 2 aulas para estudiantes de bachillerato en el Centro Escolar Cristóbal Colón; el Director se comprometió a facilitar temporalmente un aula y horas clases donadas para iniciar bachillerato. En el año 2016 inició el bachillerato con alrededor de 50 alumnas y alumnos en el mencionado centro educativo. En 2017 se graduó la primera promoción de Bachilleres en Nahulingo. Otro caso, fue iniciado por un aviso por vulneración del derecho a la integridad personal, proveniente de la Junta de Protección de Cuscatlán, contra la Directora del centro escolar Loma Chata, cantón El Salitre, San José Guayabal, Cuscatlán. Se visitó el centro educativo y se sostuvieron reuniones con su Directora, con personal docente y algunas madres de estudiantes; posteriormente, con la Directora departamental del MINED de Cuscatlán y su asesora Jurídica, a quienes se les propuso la adopción de medidas a tomar para poner fin a la vulneración de derechos. A finales del año 2017, la dirección departamental del MINED en Cuscatlán notificó que la situación ha sido resuelta, habiendo trasladado, entre otras medidas, a la Directora del Centro Educativo. A partir de estos y otros casos la Subdirección manifiesta que como resultado en la instalación progresiva del sistema se observa: un nuevo paradigma en el ámbito local, generando con ello una visión clara de algunos gobiernos municipales y actores y sectores sobre la importancia de trabajar por los Derechos de la Niñez y adolescencia, esto se refleja en 199 municipios de los 262 del nivel nacional; la instalación de 111 Comités Locales de Derechos, lo que implica la realización de procesos y acciones a favor de la niñez y adolescencia, que equivale a un 42.36 % de cobertura nacional; la territorialización de la Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia, mediante el acompañamiento a entidades, municipalidades y CLD en la elaboración de Políticas municipales, planes de acción, programas, entre otros instrumentos; 62 Municipios cuentan con Política municipal de niñez y Adolescencia; mayor sensibilización de la población por medio de jornadas de promoción, siendo una población aproximada de 19, 581 personas entre niñas, niños, adolescentes y personas adultas. Como resultado de los procesos de coordinación y articulación se tiene: fortalecimiento en la coordinación y articulación en los ámbitos locales y nacionales, por medio del funcionamiento de la Mesa Nacional, RAC y coordinación bilateral; implementación de la Agenda Política de la Mesa Nacional, desarrollando con ello un proceso de corto, mediano y largo plazo, donde las entidades tienen un rol activo; incidencia en los diferentes ámbitos de la vida política del país por medio de las Comisiones de trabajo que funcionan en la Mesa Nacional. Los resultados en promoción del derecho de participación reflejan: incidencia ante tomadores de decisión en el ámbito local y nacional, por medio de la ejecución de su agenda Política (elaborada en 2016) la cual dio un giro en la visión y forma de hacer efectivo su derecho a la participación; conducir un proceso de organización y reestructuración que ampliara la representatividad de las expresiones orgánicas territoriales y sectoriales de niñez y adolescencia. Este ejercicio concluyó con la realización de asambleas municipales y nacionales, contando para el 2017 con una estructura de CCNA más representativa y democrática; participación activa en temas de afectación directa a la población adolescente, por ejemplo: en la prevención de embarazo en adolescentes y otros ámbitos de interés; participación como representantes en Comités Locales de Derechos de algunos municipios. La licenciada Segovia continuó exponiendo sobre actividades de participación activa, como: el Encuentro de Actores Locales de la Región Central 2016. Los y las participantes analizan la temática de niñez migrante para identificar propuestas de abordaje sistémico; el primer Foro de Consejos Municipales y el II Foro de Consejos Municipales, denominados: “Una visión planificada de los derechos de la niñez y adolescencia desde el ámbito local”. Es su discurso, la presidenta hizo un llamado a las municipalidades a invertir en niñez y adolescencia; la Planificación del I Foro del Consejo Consultivo 2016 y la Juramentación del Consejo Consultivo de la Niñez y la Adolescencia, electo para el periodo 2017-2020; los procesos de coordinación institucional con la

Mesa Nacional de Fortalecimiento al Sistema de Derecho de las niñas, niños y adolescentes, entre otros. Finalizada la exposición, quedó abierto al pleno para observaciones. Intervino la licenciada Navas, destacando la complejidad de los procesos en la instalación de Comités locales y la asistencia brindada por el personal técnico del CONNA en los territorios; asimismo, destacó el buen trabajo realizado por los comités locales para alcanzar resultados favorables en los municipios sin recurrir a la vía judicial, lo que ha proporcionado logros tangibles con mayor efectividad. Seguidamente, la licenciada Portillo y el licenciado Carranza realizaron sus recomendaciones y un reconocimiento al personal de campo de dicha Subdirección. Posteriormente, el licenciado Morales destacó la discusión positiva que ha generado el desempeño de los Comités Locales y resaltó la influencia que las gestiones realizadas generan en los municipios. Finalmente, el Consejo Directivo adoptó el **ACUERDO No. 7.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, de conformidad a los artículos 134, 135, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), por unanimidad de los presentes **ACUERDA: a) Dar por recibido** el Informe de Avances en la instalación y funcionamiento del Sistema de Protección Integral en el ámbito local, elaborado por la Subdirección de Promoción y Protección de Derechos Colectivos y Difusos. **b) Instruir** a la Subdirección de Promoción y Protección de Derechos Colectivos y Difusos que presente a este Consejo Directivo un informe trimestral sobre los avances de este proceso. **COMUNÍQUESE. PUNTO OCHO:** Presentación de Informe de Auditoría Interna sobre Examen a la Ejecución Presupuestaria de Egresos, periodo del 01 de julio al 31 de diciembre de 2017. Expuso el licenciado Cruz, quien informó que dicho examen tuvo por objeto verificar lo adecuado de los procesos de la ejecución presupuestaria de egresos, y el cumplimiento con leyes, reglamentos, manuales, instructivos y demás disposiciones aplicables. Con base a los procedimientos aplicados, no se identificaron aspectos de cumplimiento legal o técnico de potencial importancia que ameriten ser reportados, por lo cual, concluyó que el CONNA ha realizado la ejecución presupuestaria de egresos en forma razonable de conformidad a lo establecido en Leyes, Reglamentos, Manuales e Instructivos aplicables, por el periodo del 1 de julio al 31 de diciembre de 2017. Finalizada la presentación, se adoptó el siguiente **ACUERDO No. 8.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad de los presentes **ACUERDA: Dar por recibido** el Informe de Auditoría sobre examen especial a la Ejecución Presupuestaria de egresos del 1 de julio al 31 de diciembre de 2017. **COMUNÍQUESE. PUNTO NUEVE:** Varios: Nombramiento de Coordinador de la Junta de Protección de Usulután. Se concedió la palabra a la licenciada Navas, quien manifestó que en cumplimiento a los artículos 163 y 5(A) del Reglamento Interno y de Funcionamiento de las Juntas de Protección de la Niñez y de la Adolescencia (RIFJPNA), debe autorizarse el pago de sobresueldo a quien ejerza las funciones de coordinación de las Juntas de Protección y, en tal sentido, es competencia de este Consejo Directivo autorizar el mismo conforme al procedimiento; por ello, solicitó autorización del pago de sobresueldo a la licenciada Ana Gilma Silis Morales, miembro propietaria de la Junta de Protección de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia del departamento de Usulután, quien fue nombrada como coordinadora a partir del 15 de marzo de 2018 al 23 de febrero de 2021; en virtud, de haber cumplido con todos los requisitos establecidos en la LEPINA y el RIFJPNA. Se adoptó el siguiente **ACUERDO No. 9 -** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base a los artículos 135, 138, 140, 141, 160 y 161 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), **CONSIDERANDO:** I. Que el artículo 135 numeral 16 de la LEPINA, establece que es competencia del Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia (CONNA) “Seleccionar a los miembros de las Juntas de Protección de la Niñez y de la Adolescencia”. II. El artículo 159 de la LEPINA, establece que las Juntas de Protección son dependencias administrativas departamentales del CONNA, con autonomía en lo técnico, cuya función primordial es la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, en el ámbito local; asimismo, el artículo 164 de la LEPINA, enuncia que cada Junta de Protección elegirá entre sus tres miembros a quien ejerza las funciones de coordinador. III. Que los artículos 163 y 5 (A) del Reglamento Interno y de Funcionamiento de las Juntas de Protección de la Niñez y de la Adolescencia (RIFJPNA), establecen los requisitos y competencias que deben de cumplir los profesionales que sean elegidos como coordinador/a; a su vez, en el 5(A) RIFJPNA determina el procedimiento para la elección y nombramiento para las funciones administrativas de coordinador o coordinadora y para el pago de sobresueldo, mientras desempeñe dicha función. IV. Que el artículo 5 (A) del RIFJPNA establece en su numeral 4º) que el acta de elección (como coordinador de la Junta de Protección), debe ser remitida al Consejo Directivo, a través de la Dirección Ejecutiva, que verificará el cumplimiento de los criterios de elección y emitirá el acuerdo para el pago de sobresueldo, mientras desempeñe dicha función. **POR TANTO,** En uso de sus facultades, **ACUERDA: I. Autorizar** el pago de sobresueldo a la licenciada **Ana Gilma Silis Morales,** miembro propietaria de la Junta de Protección de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia del departamento de Usulután, quien fue nombrada como coordinadora a partir del 15 de marzo de 2018 al 23 de febrero de 2021; en virtud, de

haber cumplido con todos los requisitos establecidos en el artículo 163 de la LEPINA y el artículo 5 (A) inciso cuatro numeral 1, literal c) del RIFJPNA. II. **Autorizar** a la Unidad Financiera Institucional para que realice todas las gestiones oportunas para hacer efectivo el pago de sobresueldo a la coordinadora electa, a partir de la fecha de nombramiento como coordinadora. **NOTIFIQUESE**. El segundo tema de este punto se refiere a la nota presentada por el SITRACONNA. La licenciada Navas informó que en fecha 13 de marzo del presente año, se recibió nota suscrita por el Secretario General del Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores del CONNA, la cual refiere a la licencia con goce de salario por estudios y se solicitó que dicho tema fuese presentado a este Consejo Directivo, para su respectiva discusión. Al respecto, la directora expresó que dicho tema es de índole administrativo y, por ende, su conocimiento y resolución corresponde a la Directora Ejecutiva del CONNA, con lo cual estuvieron de acuerdo los miembros del Consejo, por lo que dieron por recibida la nota e indicaron que la Directora procediera conforme a sus competencias. Finalmente, informó la señora Presidenta que se cerraba la sesión, a las diez horas con veinte minutos del día jueves quince de marzo de dos mil dieciocho, y para constancia de los acuerdos adoptados firmamos.

Licenciada Alicia del Carmen Ávila de Parada.
Fundación EDUCO.

Licenciado Oscar Armando Morales Rodríguez.
Viceministro de Trabajo.

Ingeniero Luis Roberto Flores Hidalgo
Viceministro de Prevención Social

Licenciada Cándida Parada de Acevedo
Procuradora Adjunta de la Procuraduría
General de la República.

Licenciada Celina Rodríguez Rosales
Plan Internacional INC.

Licenciado Francisco Javier Carranza Ramírez
Fundación Silencio.

Licenciada Celia Yaneth Medrano.
Asociación de Desarrollo de Voces Madres de
Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad.

Ingeniero José Luis Sanabria Bonilla
Fundación de Apoyo Familiar.

Licenciada María Martta Portillo.
Fundación Pro Obras de Promoción Humana
Sierva de Dios, Madre Dolores Medina.

Licenciada Zaira Lis Navas Umaña
Secretaria Ejecutiva del Consejo Directivo

- La información testada en la presente acta se ha realizado en cumplimiento a los artículos 24 literal a y b de la Ley de Acceso a la Información y 46, 53 de la Ley Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.